



ÍNDICE DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

1. Texto de la Adenda al Convenio.
2. Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, suscrita por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
4. Memoria económica suscrita por la Asesora Económica Facultativa, que desde el punto de vista económico-presupuestario la firma del convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.
5. Comunicación Interior, suscrita por el Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud, en la que se hace constar que no se hace objeción a la referida prórroga.
6. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
7. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
8. Propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
9. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, suscrita por el Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
10. Memoria económica, suscrita por el Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
11. Escrito de conformidad de la Directora Gerente del IMAS.
12. Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.
13. Orden de la Consejera de Salud.
14. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, suscrita conjuntamente por los Consejeros de Salud y de Familia e Igualdad de Oportunidades.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



1

ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

En Madrid,

R E U N I D O S

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Gómez Ferreiro, nombrado por el Real Decreto 292/2012, de 27 de enero (B.O.E. de 28 de enero de 2012).

De otra parte la Consejería de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, representadas por el Consejero de Salud D. Manuel Villegas García, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo, publicado en el BORM el día 5 de mayo de 2017, debidamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

E X P O N E N

1) La Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia firmaron con fecha 3 de octubre de 2014 un convenio de colaboración que tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.

2) La cláusula DUODÉCIMA establece que *“el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2012, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016.*

3) Ambas partes desean continuar con la vigencia del convenio por un periodo de doce meses desde el vencimiento de la segunda Adenda.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio, de conformidad con la siguiente

C L Á U S U L A U N I C A:

La vigencia del Convenio de Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, se prorroga por un año hasta el 30 de junio de 2018.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social,	Por la Consejería de Salud, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social
El Director General	El Consejero de Salud
D. Francisco Gómez Ferreiro	D. Manuel Villegas García



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), le atribuye en su artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77 (Reserva de datos), punto 1º, establece que "los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto, entre otros supuestos, los recogidos en el apartado d): *"la colaboración con cualesquiera otras administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción*



de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social.”

En virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Mediante el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptaron las competencias y se atribuyeron las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy, Consejería de Sanidad), a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedaron adscritas a dicha Consejería.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional dispuso que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia era el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, debía ejercer las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asignara la legislación vigente.



El Servicio Murciano de Salud (SMS), Entidad Pública Empresarial, creada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en ese momento, establecía que las Administraciones Públicas en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

La gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad y Política Social suponían necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM.

En consonancia con lo anterior, se suscribió el 3 de octubre de 2014 entre la TGSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, un nuevo Convenio para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El objeto del Convenio es fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción



Social para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.

En virtud del Convenio la TGSS autoriza a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el SMS y el IMAS el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

ATT30: Situaciones adicionales de afiliación.

ATT31: Consulta situaciones adicionales de afiliación.

ATT64: Consulta de situaciones de afiliados.

ATT77: Consulta de datos de asistenta sanitaria

La vigencia del Convenio finalizaba el 30 de junio de 2015. Su cláusula duodécima prevé que llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga.

En aplicación de la citada cláusula, se han acordado dos prórrogas del Convenio, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Estando nuevamente próximo el vencimiento del plazo de vigencia y analizados los resultados, se plantea la conveniencia de prorrogar de nuevo la vigencia de referido Convenio. Para ello, la TGSS ha remitido a esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano Adenda al Convenio de 3 de octubre de 2014 por la que se prorroga su vigencia por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determinó la desaparición de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la creación en su lugar de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A su vez, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma



número 3/2017, de 4 de mayo, ha reorganizado la Administración Regional modificando la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, estableciendo el cambio de denominación de la Consejería de Sanidad, que pasa a denominarse Consejería de Salud.

Por tanto, **las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado distribuidas entre las dos nuevas Consejerías, esto es, la Consejería de Salud y la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades**. De acuerdo con lo anterior, para prorrogar el presente Convenio procede la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas.

Previamente deberán ser incorporadas a los expedientes de ambas Consejerías la conformidad del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), respectivamente.

En conclusión, desde esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano se entiende conveniente la suscripción de la Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, a la vista de los resultados obtenidos en virtud del citado Convenio.

Para ello debe remitirse a Secretaría General Propuesta de esta Dirección General junto con el expediente tramitado, para que, una vez trasladados los antecedentes a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sea elevada por ambas Consejerías propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción.

Por ello y en base a los antecedentes anteriores,



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano



CARAVACA 2017
Año Jubilar

SE PROPONE:

la suscripción de la Adenda al *Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.*

Murcia, 8 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fdo.: María Teresa Martínez Ros
(Documento firmado electrónicamente)

13/06/2017 13:25:54

Firmante: MARTÍNEZ ROS, M.ª TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

ANTECEDENTES.-

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), le atribuye en su artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77 (Reserva de datos), punto 1º, establece que "los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto, entre otros supuestos, los recogidos en el apartado d): *"la colaboración con cualesquiera otras administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social."*



En virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Mediante el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptaron las competencias y se atribuyeron las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy, Consejería de Sanidad), a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedaron adscritas a dicha Consejería.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional dispuso que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia era el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, ejercería las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asignara la legislación vigente.

El Servicio Murciano de Salud (SMS), Entidad Pública Empresarial, creada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.



Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en ese momento, establecía que las Administraciones Públicas en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

La gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad y Política Social suponían necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM.

En consonancia con lo anterior, se suscribió el 3 de octubre de 2014 entre la TGSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, un nuevo Convenio para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El objeto del Convenio es fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.

En virtud del Convenio la TGSS autoriza a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el SMS y el IMAS el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:



ATT30: Situaciones adicionales de afiliación.

ATT31: Consulta situaciones adicionales de afiliación.

ATT64: Consulta de situaciones de afiliados.

ATT77: Consulta de datos de asistenta sanitaria

La vigencia del Convenio finalizaba el 30 de junio de 2015. Su cláusula duodécima prevé que llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga.

En aplicación de la citada cláusula, se han acordado dos prórrogas del Convenio, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. TRAMITACIÓN.-

Estando nuevamente próximo el vencimiento del plazo de vigencia y analizados los resultados, se plantea la conveniencia de prorrogar de nuevo la vigencia de referido Convenio. Para ello, la TGSS ha remitido a esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano Adenda al Convenio de 3 de octubre de 2014 por la que se prorroga su vigencia por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determinó la desaparición de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la creación en su lugar de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A su vez, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 3/2017, de 4 de mayo, ha reorganizado la Administración Regional modificando la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, estableciendo el cambio de denominación de la Consejería de Sanidad, que pasa



a denominarse Consejería de Salud.

Por tanto, las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado distribuidas entre las dos nuevas Consejerías, esto es, la Consejería de Salud y la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades. De acuerdo con lo anterior, para prorrogar el presente Convenio procede la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas.

Previamente deberán ser incorporadas a los expedientes de ambas Consejerías la conformidad del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), respectivamente.

En conclusión, desde esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano se entiende conveniente la suscripción de la Adenda al *Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación*, a la vista de los resultados obtenidos en virtud del citado Convenio.

Para ello debe remitirse a Secretaría General Propuesta de esta Dirección General junto con el expediente tramitado, para que, una vez trasladados los antecedentes a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sea elevada por ambas Consejerías propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción.

Murcia, 8 de junio de 2017

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo.: ,



4

MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de la Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política social (actuales Consejerías de Salud y de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según se recoge en la cláusula primera del Convenio firmado el 3 de octubre de 2014, *"tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación. En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE de 25 de enero 1996)."*

Así mismo, la cláusula undécima del Convenio señala que *"Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes."*, y la duodécima establece que *"el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2012, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga"*, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016.

Según el borrador de la presente Adenda, ambas partes desean continuar con la vigencia del convenio por un periodo de doce meses desde el vencimiento de la segunda Adenda. Por ello, la cláusula única establece un nuevo plazo de vigencia del Convenio prorrogándose por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de la presente Adenda al Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, fecha y firma al margen
La Técnica Consultora



C/ Central, 7-7ª p. - 30100 Espinardo(Murcia)
Tlf. (968)28 80 24 Fax. (968) 28 84 22

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL SMS
A: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACION,
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha: 13 de junio de 2017
N/ Ref.: DFL/im
Asunto: Fichero Afiliación.

Visto el borrador de Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social (actuales Consejería de Salud y de Familia e Igual de oportunidades), sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, suscrito en 3 de octubre de 2014, y prorrogado por Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se pretende prorrogar el Convenio por doce meses desde el vencimiento de esa segunda adenda, y puesto que esa posibilidad se encuentra recogida en la cláusula duodécima del Convenio y que existe interés en continuar con esa colaboración, desde el Servicio Murciano de Salud no se hace objeción a dicha prórroga, señalando la necesidad de modificar la firma por parte de la Comunidad Autónoma.

DIEGO FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General Técnico del
Servicio Murciano de Salud

6



15/06/2017 14:29:35

15/06/2017 14:21:02

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

INFORME SOBRE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de ésta Consejería se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con la propuesta de adenda al Convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

FUNDAMENTACIÓN.

La Tesorería General de la Seguridad Social, es un servicio común de la Seguridad Social, tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, donde por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos económicos y la administración financiera del Sistema de la Seguridad Social, entre otras competencias, es responsable de mantener un censo completo y actualizado de empresas y trabajadores adscritos al sistema. El soporte informático es el Fichero General de Afiliación (FGA).

La referencia constitucional viene reflejada en el artículo 41 que establece: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Es el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, el que atribuye competencias en su artículo 1.- Naturaleza y atribuciones, en el siguiente sentido, 1. A la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Común de la Seguridad Social dotado de personalidad jurídica, le compete la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del Sistema en aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única.

Específicamente se atribuye a la Tesorería General competencia en las siguientes materias:

a) La inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores. (...), materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real



Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece una serie de obligaciones respecto de la tesorería, en su artículo 52 Conservación de datos y sistemas de documentación. Efectos.

(...)

2. La Tesorería General de la Seguridad Social llevará los sistemas de documentación siguientes:

1º. La Tesorería General establecerá y, en su caso, actualizará un fichero general automatizado en el que se integrarán los siguientes Registros:

(...)

b) El Registro de Trabajadores, con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar.

(...)

2º. La Tesorería General de la Seguridad Social incorporará al fichero general y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las inscripciones de los empresarios, las afiliaciones, altas y bajas de los trabajadores y variaciones de unos y otros, comprendidos en el campo de aplicación de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social cuya gestión, respecto de las materias que regula este Reglamento, le está encomendada, utilizando al efecto los medios y procedimientos que requieran las necesidades de gestión y organizándolos de forma que respondan al principio de información integral.

3. La Tesorería General de la Seguridad Social mantendrá al día los Registros y la toma de datos a que se refiere el apartado anterior. (...)

A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en su artículo 66, punto 1º (conforme a la nueva redacción dada por el artículo 6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre), establece Artículo 66 Reserva de datos y régimen de personal

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto:

(...)



d) La colaboración con cualesquiera otras Administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social. (...)

En virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

En el mismo texto legal en su ANEXO

Don... y Doña..., Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 26 de diciembre de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, en los términos que a continuación se expresan:

(...)

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

(...)

Mediante Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptaron las competencias y se atribuyeron las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy, Consejería de Salud), a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedaron adscritas a dicha Consejería.

La Consejería de Salud de la Región de Murcia es, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las



competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con el mencionado decreto, le corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano las competencias en materia de planificación sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Salud, creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los principios, entre otros, de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

ANTECEDENTES.

La gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de sanidad suponían necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM.

En consonancia con lo anterior, se suscribieron distintos Convenios entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud), para la autorización de acceso al fichero General de Afiliación.

El último Convenio celebrado con la Tesorería General de la Seguridad Social, fue suscrito el 3 de octubre de 2014, con la Consejería de Sanidad y Política Social, cuya vigencia finalizaba el 30 de junio de 2015. Su cláusula duodécima prevé que llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma



expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga.

En aplicación de la citada cláusula, se han acordado dos prórrogas del Convenio, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determinó la desaparición de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la creación en su lugar de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A su vez, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 3/2017, de 4 de mayo, ha reorganizado la Administración Regional modificando la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, estableciendo el cambio de denominación de la Consejería de Sanidad, que pasa a denominarse Consejería de Salud.

Por tanto, las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado distribuidas entre las dos nuevas Consejerías, esto es, la Consejería de Salud y la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades. De acuerdo con lo anterior, para prorrogar el presente Convenio procede la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas.

De cualquier modo, para gestionar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Consejerías de Salud y Familia e Igualdad de Oportunidades, ha sido de gran utilidad poder realizar consultas al Fichero General de Afiliación, titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

OBJETO Y FINALIDAD.

Tal y como viene previsto en la cláusula DUODÉCIMA del referido Convenio *"el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2012, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga"*

Por lo que la finalidad la constituye su prórroga por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

COMPETENCIA:

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios



como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El campo de actuación se enmarca en las competencias genéricas del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que ésta establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, incluida la de la seguridad social, sin perjuicio de las competencias exclusivas del estado recogidas en el art. 149.1.16 de la Constitución, además de la función ejecutiva prevista en el artículo 12.4, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en los Documentos de Seguridad aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMA:

El art. 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

La citada Ley dedica el Capítulo II del Título I a la regulación de las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, y en el mismo se regula el régimen jurídico de los convenios. Dentro del mismo, el art. 6.1 establece que le corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación, así como las modificaciones de los mismos que afecten a su objeto o supongan mayores compromisos de financiación.

En el mismo sentido, el art. 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que continúa en vigor en todo lo que no sea contrario a lo establecido en la Ley 7/2004, establece que le corresponde al Consejo de



Gobierno autorizar todos los Convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la aprobación de los convenios, según el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, le atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería, y en cuanto a la suscripción, el art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece que: (...) la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes, en el mismo sentido (A los consejeros en los demás casos) se pronuncia el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Al tratarse de un convenio de colaboración que celebra la Administración General del Estado con una Comunidad Autónoma, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en su artículo 4.1, c), de lo que se hace expresa mención en el texto del proyecto.

Interpretando "sensu contrario" lo preceptuado en el art. 90 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de convenio por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

CONTENIDO:

En cuanto al contenido, la propuesta de Adenda del referido Convenio, contiene una cláusula única que establece la prórroga por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

PROCEDIMIENTO:

Por lo que se refiere al contenido del expediente, en el mismo se han incorporado:

- .- Texto de la Adenda al Convenio.
- .- Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
- .- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, suscrita por el Asesor Jurídico de la referida Dirección General.



.- Memoria económica suscrita por la Asesora Económica Facultativa, que desde el punto de vista económico-presupuestario la firma del convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud, *cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.*

.- Conformidad a la referida prórroga, suscrita por el Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud.

En este extremo apuntar que en relación a lo expresado en la misma sobre la necesidad de modificar la firma por parte de la Comunidad Autónoma, ha sido subsanado toda vez que la referencia hecha en el texto de la adenda a la Consejería de Sanidad se ha sustituido por la actual denominación de Consejería de Salud.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de Adenda al Convenio mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

LA TÉCNICO SUPERIOR

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO
JURIDICO

Firmado electrónicamente al margen



7



NRF 21/2017

INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y con el artículo 9 del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con la propuesta de adenda al Convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

FUNDAMENTACIÓN.

La Tesorería General de la Seguridad Social, es un servicio común de la Seguridad Social, tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, donde por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos económicos y la administración financiera del Sistema de la Seguridad Social, entre otras competencias, es responsable de mantener un censo completo y actualizado de empresas y trabajadores adscritos al sistema. El soporte informático es el Fichero General de Afiliación (FGA).

La referencia constitucional viene reflejada en el artículo 41 que establece: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Es el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, el que atribuye competencias en su artículo 1.- Naturaleza y atribuciones, en el siguiente sentido, 1. A la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Común de la Seguridad Social dotado de personalidad jurídica, le compete la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del Sistema en aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única.

Específicamente se atribuye a la Tesorería General competencia en las siguientes materias:



a) La inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores(...), materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece una serie de obligaciones respecto de la tesorería, en su artículo 52 Conservación de datos y sistemas de documentación. Efectos.

(...)

2. La Tesorería General de la Seguridad Social llevará los sistemas de documentación siguientes:

1º. La Tesorería General establecerá y, en su caso, actualizará un fichero general automatizado en el que se integrarán los siguientes Registros:

(...)

b) El Registro de Trabajadores, con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar.

(...)

2º. La Tesorería General de la Seguridad Social incorporará al fichero general y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las inscripciones de los empresarios, las afiliaciones, altas y bajas de los trabajadores y variaciones de unos y otros, comprendidos en el campo de aplicación de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social cuya gestión, respecto de las materias que regula este Reglamento, le está encomendada, utilizando al efecto los medios y procedimientos que requieran las necesidades de gestión y organizándolos de forma que respondan al principio de información integral.

3. La Tesorería General de la Seguridad Social mantendrá al día los Registros y la toma de datos a que se refiere el apartado anterior. (...)

A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en su artículo 66, punto 1º (conforme a la nueva redacción dada por el artículo 6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre), establece Artículo 66 Reserva de datos y régimen de personal

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto:

(...)



d) La colaboración con cualesquiera otras Administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social. (...)

La Consejería de Salud de la Región de Murcia es, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, el departamento encargado de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, así como en materia de consumo y drogodependencias. Asimismo, ejercerá las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Servicio Murciano de Salud, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia es, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el departamento encargado de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno la propuesta, desarrollo y ejecución de las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos



vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con una serie de principios, entre los cuales se encuentra en el apartado d) el principio de "Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común".

ANTECEDENTES.

La gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad y Política Social suponían necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM.

En consonancia con lo anterior, se suscribió el 3 de octubre de 2014, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social, un convenio para la autorización de acceso al fichero General de Afiliación, fijando los términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social.

La vigencia del citado Convenio finalizaba el 30 de junio de 2015, y puesto que ambas partes deseaban prorrogarlo, en virtud de lo previsto en la cláusula duodécima, con fecha 24 de junio de 2015, se firmó una Adenda al Convenio, por parte de la Tesorería y la Consejería de Sanidad y Política Social, prorrogando su vigencia hasta 30 de junio de 2016, y una segunda prórroga suscrita el 28 de junio de 2016, prorrogando la vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Por Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se dispone la creación de la Consejería de Sanidad y la de Familia e Igualdad de Oportunidades, lo cual conllevó la división de competencias dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada una de ellas.

En la actualidad, y conforme al Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, las competencias en materia de Sanidad y Política Social se encuentran distribuidas entre la que se renombra como Consejería de Salud y la ya creada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Esta última se configura como "el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de



protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Por tanto, y dado que las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado repartidas entre dos Consejerías distintas a la que suscribió el Convenio inicial, la prórroga de la vigencia del mismo requiere la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas. Previamente deberán ser incorporadas a los expedientes de ambas Consejerías la conformidad del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), como entidad y organismo dependientes de una y otra, respectivamente.

De cualquier modo, para gestionar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Consejerías de Salud y Familia e Igualdad de Oportunidades, ha sido de gran utilidad poder realizar consultas al Fichero General de Afiliación, titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

OBJETO Y FINALIDAD.

Tal y como viene previsto en la cláusula DUODÉCIMA del referido Convenio “el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga”.

En aplicación de la citada cláusula, se han acordado dos prórrogas del Convenio, la primera mediante Adenda de fecha 24 de junio de 2015, y la segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se prorrogaba su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Estando nuevamente próximo el vencimiento del plazo de vigencia y analizados los resultados, se plantea la necesidad de prorrogar de nuevo la vigencia del referido Convenio, constando en el expediente la conformidad tanto de la Consejería de Salud, del Servicio Murciano de Salud y del IMAS a la prórroga del mismo.

Por lo que la finalidad la constituye su prórroga por un año, hasta el 30 de junio de 2018.



PROCEDIMIENTO.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en los Documentos de Seguridad aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Aprobación de la Adenda al Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** la presente Adenda, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros la competencia para la firma de los Convenios. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y



se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto de Adenda mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y del Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Autorización de la Adenda al Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** la presente Adenda corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada de forma conjunta por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Sr. Consejero de Salud, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Suscripción de la Adenda al Convenio:

En cuanto a la suscripción de la presente Adenda al Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que *"corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros"*.

En su apartado 2 añade que *"en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes"*.





Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio (y su Adenda) a las competencias de ambas Consejerías, corresponde la suscripción de la Adenda al/la Consejero/a que designe el Consejo de Gobierno.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades consta:

- Texto de la Adenda al Convenio.
- Propuesta del Secretario General de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, suscrita por la Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.
- Memoria económica suscrita por el Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, que desde el punto de vista económico-presupuestario la firma del convenio no supone compromiso económico.
- Escrito del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de fecha 8 de junio en el que manifiesta su conformidad a la citada Adenda.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de Adenda al Convenio mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), le atribuye en su artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77 (Reserva de datos), punto 1º, establece que "los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto, entre otros supuestos, los recogidos en el apartado d): *"la colaboración con cualesquiera otras administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los*



de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social.”

En virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Mediante el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptaron las competencias y se atribuyeron las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy, Consejería de Salud), a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedaron adscritas a dicha Consejería.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional dispuso que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia era el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, debía ejercer las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia;



cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asignara la legislación vigente.

El Servicio Murciano de Salud (SMS), Entidad Pública Empresarial, creada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad y Política Social suponían necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM.

En consonancia con lo anterior, se suscribió el 3 de octubre de 2014 entre la TGSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, un nuevo Convenio para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El objeto del Convenio es fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.



En virtud del Convenio la TGSS autoriza a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el SMS y el IMAS el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

ATT30: Situaciones adicionales de afiliación.

ATT31: Consulta situaciones adicionales de afiliación.

ATT64: Consulta de situaciones de afiliados.

ATT77: Consulta de datos de asistenta sanitaria

La vigencia del Convenio finalizaba el 30 de junio de 2015. Su cláusula duodécima prevé que llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga.

En aplicación de la citada cláusula, se han acordado dos prórrogas del Convenio, acto que fue efectuado una primera vez mediante Adenda de 24 de junio de 2015 y una segunda mediante Adenda de 28 de junio de 2016, por la que se prorrogaba su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Estando nuevamente próximo el vencimiento del plazo de vigencia y analizados los resultados, se plantea la conveniencia de prorrogar de nuevo la vigencia de referido Convenio. Para ello, la TGSS ha remitido a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano Adenda al Convenio de 3 de octubre de 2014 por la que se prorroga su vigencia por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determinó la desaparición de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la creación en su lugar de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A su vez, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma



número 3/2017, de 4 de mayo, modificado por Decreto del Presidente número 32/2017, de 16 de mayo, ha reorganizado la Administración regional modificando la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, estableciendo el cambio de denominación de la Consejería de Sanidad, que pasa a denominarse Consejería de Salud.

Por tanto, las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado repartidas entre las dos nuevas Consejerías, es decir, la Consejería de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. De acuerdo con lo anterior, para prorrogar el presente Convenio procede la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas.

Previamente deberán ser incorporadas a los expedientes de ambas Consejerías la conformidad del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), respectivamente.

En conclusión, desde esta Secretaría General se entiende conveniente la suscripción de la Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, a la vista de los resultados obtenidos en virtud del citado Convenio.

Para ello debe tramitarse el expediente en ambas Consejerías, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.



Por ello y en base a los antecedentes anteriores,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al *Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.*

SEGUNGO.- Eleva propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada adenda y de designación del Consejero de Salud para la suscripción de dicha adenda.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN..

ANTECEDENTES.-

En fecha 3 de octubre de 2014 se suscribió entre la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), un nuevo Convenio para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS) y el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS) para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación, en virtud del cual la TGSS a dicha Consejería, así como al SMS y al IMAS el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- ATT30: Situaciones adicionales de afiliación.
- ATT31: Consulta situaciones adicionales de afiliación.
- ATT64: Consulta de situaciones de afiliados.
- ATT77: Consulta de datos de asistencia sanitaria

La firma de dicho convenio vino motivada por la gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sanidad y Política Social, que suponía necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores, siendo necesario fijar las pertinentes autorizaciones para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, denominado convencionalmente SILCOM. De ahí su suscripción en base a las competencias que, de una parte tenía y tiene atribuidas la TGSS y de otra, las que tenía conferidas la entonces denominada Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

En efecto, el artículo 1.a) del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social le atribuye a ésta las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud



de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

Igualmente, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77 (Reserva de datos), punto 1º, establece que "los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto, entre otros supuestos, los recogidos en el apartado d): "la colaboración con cualesquiera otras administraciones públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos, incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social."

De otra parte, el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional dispuso que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia era el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad; higiene; ordenación farmacéutica; coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida. Asimismo, ejercería las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, inserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asignara la legislación vigente.

A su vez, el Servicio Murciano de Salud (SMS), Entidad Pública Empresarial, creada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.



Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La vigencia del Convenio finalizaba el 30 de junio de 2015, si bien su cláusula duodécima preveía que llegado el vencimiento, si ambas partes deseaban continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarían de forma expresa mediante cláusula adicional que se uniría sucesivamente como Adenda cada vez que se acordara dicha prórroga. En aplicación de la citada cláusula, se han firmado por ambas partes sendas Adendas al Convenio: la primera, firmada en fecha 24 de junio de 2015, por la que se prorrogaba su vigencia hasta el 30 de junio de 2016; y la segunda suscrita en fecha 28 de junio de 2016, prorrogando la vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. TRAMITACIÓN.-

Pues bien, analizados los resultados del referido convenio, y estando nuevamente próximo el vencimiento del plazo de vigencia, se plantea la conveniencia de prorrogar nuevamente el mismo. Para ello, la TGSS ha remitido una propuesta de Adenda al Convenio de 3 de octubre de 2014 por la que se prorroga su vigencia por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determinó la desaparición de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la creación en su lugar de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En la actualidad, y conforme al Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, las competencias en materia de Sanidad y Política Social se encuentran distribuidas entre la que se renombra como Consejería de Salud y la ya creada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Esta última se configura como "el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de



protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Por tanto, y dado que las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social han quedado repartidas entre dos Consejerías distintas a la que suscribió el Convenio inicial, la prórroga de la vigencia del mismo requiere la elevación conjunta por ambas Consejerías de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, tras la tramitación de los oportunos expedientes en cada una de ellas. Previamente deberán ser incorporadas a los expedientes de ambas Consejerías la conformidad del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), como entidad y organismo dependientes de una y otra, respectivamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 71, de 29 de marzo de 2016), corresponde al Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de dicha Secretaría General, entre otras funciones las de “Elaboración y tramitación de convenios y otros acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades prestadoras de servicios sociales”.

En conclusión, y a la vista de los resultados obtenidos en virtud del mismo, desde el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación se estima conveniente la suscripción de la Adenda al *Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre Autorización de acceso al Fichero General de Afiliación*.

A tal fin debe tramitarse la prórroga propuesta por ambas Consejerías, elevándose conjuntamente por las mismas al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción.

Documento firmado electrónicamente al margen

La Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de la Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación firmado el 3 de octubre de 2014, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se informa lo siguiente:

Según se recoge en su cláusula primera, dicho Convenio *"tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social, para facilitar el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación. En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE de 25 de enero 1996)."*

Asimismo, la cláusula undécima del Convenio señala que *"Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes."*, y la duodécima establece que *"el Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de enero de 2012, con efectos retroactivos, hasta el 30 de junio de 2015. Llegado el vencimiento, si ambas partes desean continuar con la vigencia del Convenio, lo prorrogarán de forma expresa mediante cláusula adicional que se unirá sucesivamente como Adenda cada vez que se acuerde dicha prórroga"*, lo cual se ha venido realizando desde entonces mediante dos Adendas, la primera de 24 de junio de 2015, y la segunda de 28 junio de 2016.

Según el borrador de la presente Adenda, ambas partes desean continuar con la vigencia del convenio por un periodo de doce meses desde el vencimiento de la última Adenda. Por ello, la cláusula única establece un nuevo plazo de vigencia del Convenio prorrogándose por un año, hasta el 30 de junio de 2018.

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de la presente Adenda al Convenio no supone compromiso económico para la



Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma de una tercera Adenda al Convenio de cesión de datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre autorización de acceso al fichero general de afiliación no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con la vigencia del mismo.

Documento firmado electrónicamente al margen

**La Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo
y Órganos de Participación**

14/06/2017 10:49:56

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Visto el texto de la **ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN** y en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social así como en el artículo 9 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, mediante el presente escrito manifiesto mi conformidad con la citada Adenda.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

Fdo.:



ORDEN

Visto el texto de la **PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización de la Adenda al Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, proponiendo su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la referida Ley 7/2004, al Consejero que proponga el Consejo de Gobierno, de entre los dos proponentes de la Propuesta de Adenda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA

Fdo.: Violante Tomás Olivares



ORDEN

Visto el texto de la **PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la **ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización de la Adenda al Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, proponiendo su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la referida Ley 7/2004, al Consejero que proponga el Consejo de Gobierno, de entre los dos proponentes de la Propuesta de Adenda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Fdo.: Manuel Villegas García

Firmado electrónicamente al margen

14



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades



Región de Murcia
Consejería de Salud

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En la Consejería de Salud y en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha tramitado expediente de autorización de la **PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado por ambas Consejerías proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la **PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (ACTUALES CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN**.

SEGUNDO. Conforme al art. 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, designar al Consejero de Salud para la suscripción de dicha adenda.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE SALUD

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.: Manuel Villegas García

Fdo.: Violante Tomás Olivares